

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

En virtud de lo prevenido en el art. 11 de la instrucción para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas de 14 de Junio de 1883 y al tenor de lo que dispone la ley de Obras públicas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial que en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia se halla de manifiesto el proyecto presenta lo por don Antonio Uejo Conde, vecino de Santa María de Cayón, para que se le autorice el aprovechamiento de aguas del río Pisueña, en el sitio de la Hoz, del mencionado Ayuntamiento, con el fin de aprovecharlas como fuerza motriz para un molino harinero.

En su consecuencia las corporaciones y particulares á quienes pudiera afectar ó interesar el proyecto pueden examinarlo y exponer durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el eu que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, lo que consideren oportuno y conveniente acerca del referido proyecto.

Santander 16 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

FERROCARRILES-EXPROPIACION.

Visto el expediente de expropiacion de varias fincas que en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, han de ocuparse con la ejecucion de las obras del ferrocarril de Santander á Solares procedentes de una obra pía en aquel pueblo, de que es patrono la Junta provincial de Beneficencia, representada por el Administrador don Victor Setien.

Resultando: Que designado por la Empresa constructora del ferrocarril para que la representara en la tasacion de aquellas fincas á D. Manuel Casuso Hoyo, maestro de obras y agrimensor, y por la representacion de la obra pía al de igual clase D. José Fernandez Huidobro, aparece que por aquel se tasán en mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con trece céntimos las catorce fincas cuyos números se señalan en la relacion correspondiente y hojas de aprecio, y por el de la fundacion en ocho mil seiscientas noventa y siete pesetas con seis céntimos.

Resultando: Que por consecuencia de la falta de conformidad entre ambos peritos y previas las formalidades y trámites determinados en la ley y Reglamento de Expropiacion forzosa vigentes, hubo de ser nombrado con arreglo á lo preceptuado para estos casos D. Valentin P. Ramon Lavin y Casals, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, perito en concepto de tercero por el señor Juez de primera instancia de esta capital para dirimir aquella discordia, el cual dando cumplimiento á su cometido, fija la tasacion de las susodichas fincas en la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo.

Considerando: Que el informe del perito tercero se halla ajustado en un todo al más estricto espíritu de equidad y estimando por tanto justa y razonable la tasacion dada por el mismo á las fincas de que se trata, por hallar basados los razonamientos en que la funda en bases firmes y conceptos evidentes, así como en las distintas apreciaciones de los peritos designados por

ambas partes y que han entendido en el justiprecio de referidas fincas, dignas en su concepto de atencion, habiendo rechazado las que emitidas por los mismos y de las cuales partian sus respectivas tasaciones, aparecen desprovistas de fundamento legal ó sentadas sobre conceptos erróneos ó interpretaciones más ó menos equivocadas en ambos conceptos.

Considerando: Que se han llenado en un todo las prescripciones de la vigente ley y Reglamento de Expropiacion forzosa.

Vistos los artículos 34 de la ley y 53 del Reglamento y el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado en los mismos por la Comisión permanente de la Diputación provincial y de conformidad con la referida tasacion verificada por el perito tercero,

He acordado por providencia del día de hoy fijar la cantidad que la Empresa del ferrocarril de Santander á Solares deberá abonar á la Junta provincial de Beneficencia, como patrono de la obra pía de Maliaño por el importe del valor de las catorce fincas que se expropian para la ejecucion de las obras de citado ferrocarril en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo y señaladas en la relacion con los números 6, 11, 14, 16, 34, 37, 38, 40, 45, 48, 55, 58, 65 y 71, en tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo en que fija su tasacion el perito tercero, bajo la distribucion siguiente:

Por el importe de la tasacion de la finca número 6, por todos conceptos . . .	148,97 ptas.
Idem idem idem número 11, por idem . . .	247,76 »
Idem idem idem número 14, por idem . . .	66,92 »
Idem idem idem número 16, por idem . . .	82,99 »
Idem idem idem número 34, por idem . . .	299,83 »
Idem idem idem número 37, por idem . . .	88,29 »
Idem idem idem número 38, por idem . . .	50,20 »
Idem idem idem número 40, por idem . . .	304,89 »

Idem idem idem número 45, por idem . . .	135,06 ptas.
Idem idem idem número 48, por idem . . .	28,73 »
Idem idem idem número 55, por idem . . .	127,88 »
Idem idem idem número 58, por idem . . .	20,97 »
Idem idem idem número 65, por idem . . .	705,18 »
Idem idem idem número 71, por idem . . .	940,34 »

que componen la referida cantidad de tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo.

Santander 2 de Agosto de 1890.

El Gobernador.

Federico Terrer y Galvez.

Y habiendo sido comunicada la anterior resolucion á las partes interesadas con fecha cuatro de Agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 de la ley y 53 del reglamento; dándose por notificadas de la misma, la Empresa en el acto de la recepcion de la comunicacion en que se le participaba y la Junta de Beneficencia en once del propio mes de Agosto, habiendo ambas dejado trascurrir el plazo de los treinta días que para recurrir contra esta providencia les concede el párrafo primero del artículo 55 de la ley de Expropiacion citada, no obstante haber anunciado su propósito de recurrir contra ella la Junta de Beneficencia en comunicacion de 18 del mismo mes, sin interponer reclamacion alguna; y siendo por tanto firme la resolucion de que queda hecho mérito segun prescribe el artículo 54 del Reglamento, he dispuesto su publicacion en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 de la ley y 54 del Reglamento de Expropiacion vigente.

Santander 18 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamientos de las Subalternas de Laredo y Santoña

AÑO ECONOMICO DE 1889-90

RELACION de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion, la cual se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Julio de 1882 é Instruccion de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Número de la matrícula.	T. RIVA.	CLASE.	Número del concepto.	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	INDUSTRIA, PROFESION, ARTE ú OFICIO por que contribuyen.	CALLE Y NUMERO donde ejercen.	Tiempo por que es fallido.	Cuota de tarifa. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	Cuota por que es fallido. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	10 por 100 de recargo por sal. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	...por 100 de gastos municipales Ptas. Cts. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	• por 100 de aumento para cobranza y demás gastos. Ptas. Cts. Ptas. Cts.	TOTAL GENERAL. Ptas. Cts. Ptas. Cts.													
186	4	A. U.	90	Luengas, Deogracias	Barbero	Revellon	12 meses	21	21	2	23	3	26	1	28	41												
15	1	9	28	Perez Ruiz, Manuel	Tablajero	Magdalena	12 Idem	13	13	1	14	2	16	1	17	57												
38	3	»	»	Rivas, Nicolás	Fábrica de Salazon	La mar	12 Idem	230	230	23	253	40	293	17	311	69												
5	1	6	14	Rozas Villanueva, Francisco	Comestibles	Mollanedo	9 idem	54	40	4	44	7	51	3	54	78												
TOTAL.															304	50	30	45	334	95	53	59	388	54	23	31	411	85
Administracion Subalterna de Laredo																												
AYUNTAMIENTO DE IDEM																												
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES																												
AYUNTAMIENTO DE LIENDO																												
Administracion Subalterna de Santoña																												
AYUNTAMIENTO DE IDEM																												
88	1	9	28	Martin, Cipriano	Tablajero	Cagigal	12 idem	21	21	2	23	10	23	1	24	48												
109	2	»	84	El mismo	Tratante en carnes	Idem	12 idem	200	200	20	220	»	220	13	233	30												
39	1	6	20	San Juan, Federico	Venta de curtidos por menor	Idem	12 idem	90	90	9	99	»	99	5	104	94												
55	1	7	6	Rio Gomez, Juan	Vinos por menor	Plaza	12 idem	47	47	4	51	»	51	3	54	80												
78	1	9	1	Ocejo, Juana	Casa de huéspedes	Alfonso XII	12 idem	21	21	2	23	»	23	1	24	48												
82	1	9	6	Rio Gomez, Juan	Taberna fuera del casco	Berria	12 idem	21	21	2	23	»	23	1	24	48												
92	1	»	1	Lafuente, Santiago	Empleado col-gio Mauzanedo	Mauzanedo	12 idem	87	87	8	95	»	95	5	102	102												
102	2	»	1	Gonzalez Martin, Mariano	Idem	Idem	12 idem	50	50	5	55	»	55	3	58	63												
124	2	»	112	San Pedro, Santiago	Coche con dos cabal rías	Verde	12 idem	40	40	4	44	»	44	2	46	64												
178	4	A. O.	21	Rivera Ruiz, Josefa	Tintorera	Cagigal	12 idem	47	47	4	51	»	51	3	54	80												
81	1	9	6	Solis, Salvador	Taberna fuera del casco	Berria	12 idem	21	21	2	23	»	23	1	24	48												
126	2	»	116	Martinez, Benito	Carro de bueyes no amillarado	Dársena	9 idem	15	15	1	16	»	16	1	17	41												

47	Canales, Luis	Vinos por menor	9 idem	47	35	25	3	52	38	77	38	77	2	33	41	10
43	Crespo, Vicente	Venta de arroz y garbanzos	9 idem	90	67	50	6	75	74	25	74	25	4	45	78	70
68	Trueba, Abelina	Vinos por menor	9 idem	47	35	25	3	53	38	78	38	78	2	33	41	11
53	Hernandez, Niceto	Idem	9 idem	36	19	50	1	95	21	45	21	45	1	29	22	74
160	Mediavilla, Gorgonio	Veterinario	9 idem	40	30	30	3	33	33	33	33	33	1	98	34	98
175	Calvo, Arsenio	Confitero con tienda	9 idem	90	67	50	6	75	74	25	74	25	4	46	78	71
A. 8	Cruz, Manuel	Sastre sin géneros	9 idem	24	15	75	1	57	17	32	17	32	1	04	18	36
198	Alonso, Manuel	Herrero	9 idem	21	15	75	1	58	17	33	17	33	1	04	18	37
87	Leon, Manuel	Tablajero	3 idem	21	5	25	5	52	5	77	5	77	5	36	6	13
A. 6	El mismo	Yrtaute en carnes	4 idem	200	66	66	6	67	73	33	73	33	4	40	77	73
211	Ibarra, Antonio	Pintor	9 idem	21	15	75	1	58	17	33	17	33	1	04	18	37

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

4	4	78	Revuella, Manuel	Herrero	9 idem	16	12	1	20	13	20	2	11	15	31	92	16	23
---	---	----	------------------	---------	--------	----	----	---	----	----	----	---	----	----	----	----	----	----

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

1	1	11	Fernandez, Beremundo	Vinos por menor	12 idem	69	69	6	90	75	90	12	14	88	04	5	28	93	32
---	---	----	----------------------	-----------------	---------	----	----	---	----	----	----	----	----	----	----	---	----	----	----

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

3	1	7	Gonzalez, Pantaleon	Vinos por menor	9 idem	29	21	2	17	23	92	3	83	27	75	1	67	29	42
---	---	---	---------------------	-----------------	--------	----	----	---	----	----	----	---	----	----	----	---	----	----	----

TOTAL.		1133	66	113	36	1247	02	18	08	1265	10	75	90	1341
--------	--	------	----	-----	----	------	----	----	----	------	----	----	----	------

RESUMEN

Importan los fallidos de la Subalterna de Laredo	304	50	30	45	334	95	53	59	388	54	23	31	44	85
Idem	1133	66	113	36	1247	02	18	08	1265	10	75	90	1341	
Total importe de esta relacion.	1438	16	143	81	1581	97	71	67	1653	64	99	21	1752	85

Santander 15 de Septiembre de 1890.
El Administrador de Contribuciones,
DIONISIO LEON.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de esta capital, Castro-Urdiales, Laredo, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos para que presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de mencionadas plazas es condicion indispensable su fianzamiento con el depósito que tambien se determina, el cual puede constituirse:

- 1.º En metálico
- 2.º En efectos públicos al cambio, término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.
- 3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen;
- Y 4.º En fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20,000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible amillarada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Vacantes á que se hace referencia.

Partidos judiciales á que corresponden las vacantes.	Fianza que se exige al agente. — Pesetas.
Santander	12.900
Castro-Urdiales	700
Laredo	1.110
San Vicente de la Barquera	1.200
Villacarriedo	1.800

Santander 16 de Septiembre de 1890.
—El Delegado de Hacienda, R Guijarro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llegó el vapor «Mercedio» con cargamento de maiz redondo, igual al del pais, que se cede á precios muy arreglados

Dirjense los pedidos á su receptor D Leandro Hermosilla, del comercio de Santander. 34

Anuncio.

Del sitio de la Barbecha, del pueblo de la Busta, ha desaparecido una yegua, color negro fino, con una estrella en la frente, rasgada, que le baja hasta el bebedero, algo caizada de las dos patas, su alzada seis cuartas y media, ojos garzos; en el cuarto derecho tiene el marco de la Busta algo borrado.

El que sepa su paradero puede avisar á D. Policarpo Crespo, vecino de Helguera de Reocin, su dueño.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Octubre de 1889

Carretera de Ampuero á Adal

REPARACION DE ESCOLLERAS, PRETILES Y AFIRMADOS SOBRE LA RIA DE CARASA

8.ª Relacion de los jornales de operarios, carros y materiales invertidos en dicha obra durante los dias 19 al 31 del expresado mes.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		IMPORTES	
		Número.	Precio. — Pesetas.	Parciales. — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.
Capataz	Francisco Salmones	12 »	5 »	60 »	60 »
Canteros	Servando Cañizo	12 25	4 »	49 »	98 »
	Hilario Gomez Cañizo	12 25	4 »	49 »	
Carreteros	Juan Ortiz Conde	7 75	4 »	31 »	64 »
	Hilario Gomez Rascon	8 25	4 »	33 »	
Barrenadores	Generoso Corro	11 25	2 50	28 12	105 61
	Félix Busulio	10 50	2 50	26 25	
	Miguel Custos	11 25	2 50	28 12	
	Francisco Orejon	9 25	2 50	23 12	
	Martin Ruesga	11 25	2 40	27 »	
	Pedro Gomez	10 50	2 40	25 20	
	Ricardo Abascal	10 »	2 40	24 »	
	Luciano Vega	11 »	2 40	26 40	
	Luis Cerecedo	3 25	2 40	7 80	
	Andrés Fernandez	11 »	2 40	26 40	
	Pedro Fernandez	8 »	2 40	19 20	
	Andrés Rasines	6 50	2 40	15 60	
	José Haedo Pico	4 25	2 35	9 99	
	José Orejon	3 50	2 35	8 23	
	Luis Ortiz	10 75	2 25	24 19	
	Pablo Lastra	3 50	2 35	8 23	
	Peones braceros	Francisco Otero	3 75	2 35	
Laureano Artas		4 50	2 35	10 58	
José Gonzalez		8 »	2 35	18 80	
Juan Tapiar		8 25	2 30	18 98	
Antonio Peña		7 25	2 25	16 31	
Pedro Setien		4 25	2 30	9 78	
Eulogio Escajadillo		7 75	2 35	18 21	
Emilio Diez		7 75	2 25	17 44	
Rafael Hermosa		7 »	2 40	16 80	
Alfredo Orejon		8 25	2 40	19 80	
Juan Ganzo		6 75	2 40	16 20	
Juan Rodriguez		4 »	0 75	3 »	
Camineros vigilantes		José Haedo	12 »	0 50	6 »
	Joaquin Saez	12 »	0 50	6 »	
Herrero	Leopoldo Arredondo por la compostura de herramientas			36 50	36 50
	SUMA.				773 06
<i>Materiales y demás gastos.</i>					
Comerciantes.	D. Bernardo San Miguel por la pólvora, mecha y dinamita que expresa su adjunto recibo número 1			100 24	104 74
	D. Juan Bueno por los costos y transporte que cita en el suyo núm 2.			4 50	
	TOTAL.				877 80

Asciende la precedente relacion de jornales de operarios, carros y materiales invertidos en las obras durante los dias 19 al 31 del citado mes de Octubre, á la cantidad de ochocientos setenta y siete pesetas y ochenta céntimos.

Santander 22 de Noviembre de 1889.

El Director encargado,
VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, en sesion del dia 4 del corriente acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, se publique esta relacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 6 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga.—El Secretario, José Cano Benitez.